



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1997.-

Visto el expediente caratulado "Saravia Roberto (oficial notificador) s/ irregularidades en el diligenciamiento de cédulas", y

CONSIDERANDO:

I) Que según surge de la copia de la cédula obrante a fs. 5, la cual fue librada en los autos "Musso Walter c/ Prefectura Naval Argentina", en trámite ante la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso - Administrativo Federal, el oficial notificador Roberto Saravia redactó las actas pertinentes en el original y duplicado, devolvió ambos y, consecuentemente, omitió notificar la cédula en cuestión.

Que, por otra parte, el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10 -Dr. Raúl O. Tettamanti- ordenó, en los autos "Cia. Arg. de Lavanderías y Est. S.A. c/ cobro de australes", librar oficio a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones con el fin de que aplique sanciones al oficial notificador actuante por reiterados incumplimientos en el diligenciamiento de dos cédulas -cuyas copias obran a fs. 9/10-, en las cuales Saravia omitió completar las actas en contravención a lo dispuesto en los arts. 135, 141, 143 y 144 de la ac. 9/90.

Que el agente reconoció las irregularidades cometidas (fs. 7 y 12) pero los argumentos expuestos en modo alguno justifican su proceder, máxime considerada la reiteración de las faltas.

Que para graduar la sanción a aplicar deben tenerse en cuenta los antecedentes disciplinarios que registra el agente y que constan en su legajo personal: a) prevención por reiterados atrasos (25/3/85, fs. 46); b) advertencia por iguales motivos (25/6/86, fs. 77vta.); c) severo llamado de atención por extravío de cédula (14/11/90, fs.

93); d) severo llamado de atención por idéntica razón (24/5/91, fs. 95); e) severo llamado de atención por consignar mal la fecha en el acta (20/6/91, fs. 96); y f) advertencia porque no completó el acta en forma circunstanciada y no efectuó averiguaciones para lograr ubicar al requerido (31/3/92, fs. 110).

Por ello, en atención a lo prescripto por los arts. 16 del decreto - ley 1285/58 y 21 del R.J.N.,

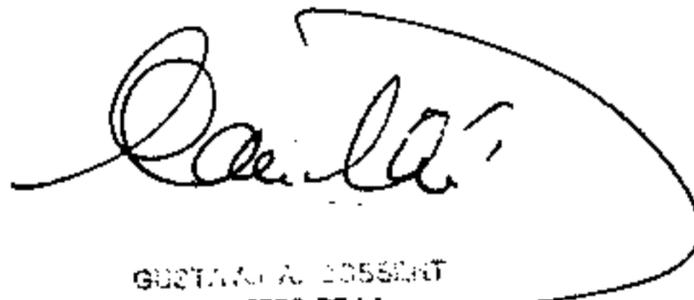
SE RESUELVE:

1) Aplicar al agente Roberto Saravia la sanción de prevención, con la advertencia de que en caso de incurrir en nuevas faltas se hará pasible de sanciones más severas.

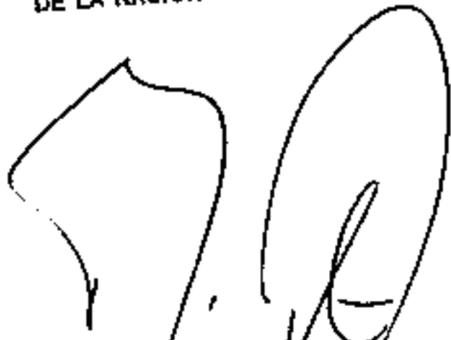
Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal agregado por cuerda y oportunamente, archívese.-



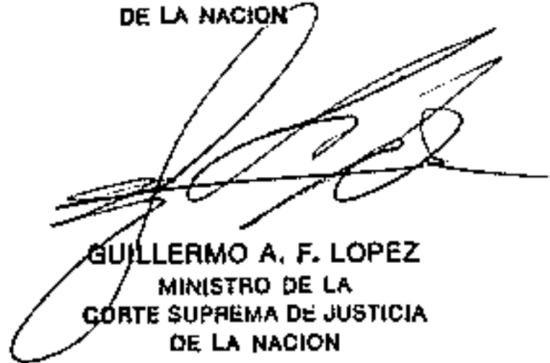
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



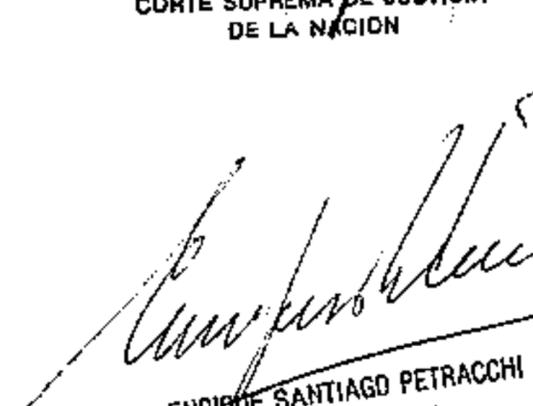
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION